



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2234 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

09 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 68952-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Junta Directiva de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector El Limón, distrito Querocoto y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial El Limón; políticamente ubicado en la comunidad El Limón, distrito Querocoto, provincia Chota, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 134-2015.MDQ, de fecha 30 de octubre de 2015, la Municipalidad Distrital de Querocoto, reconoció a la Junta Directiva de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector El Limón, distrito Querocoto y provincia de Chota, departamento de Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 08.05.2017, la Junta Directiva de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector El Limón, distrito Querocoto y provincia de Chota, departamento de Cajamarca; solicita otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial El Limón; políticamente ubicado en la comunidad El Limón, distrito Querocoto, provincia Chota, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, como es de verse del Informe Técnico N° 047-2017-ANA-AAA.M-ALA CHLL/JLCM;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2234-2017-ANA-AAA.M

Que, mediante Informe Técnico N° 471 -2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 07 de julio de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que es factible otorgar a favor de la Junta Directiva de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector El Limón, distrito Querocoto y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial El Limón, por un volumen anual de hasta 13 339,73 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,423 l/s. EL punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona: 17 Sur: 719 160 E - 9 301 865 N, a una altitud de 2 038 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona: 17 Sur: 721 305 E - 9 302 224 N. Políticamente ubicado en la comunidad El Limón, distrito Querocoto, provincia Chota, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Directiva de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector El Limón, distrito Querocoto y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, están conformadas por: una (01) captación de concreto armado tipo ladera con tapa de concreto y accesorios de entrada y salida de agua; línea de aducción con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 1 ½" con una longitud de 130 m; 01 reservorio de concreto armado de sección circular de 10,00 m³ de capacidad con sus accesorios; red de conducción con tubería PVC SAP de Ø 1" de una longitud de 3 865 m, PVC SAP de Ø ¾" de una longitud de 1 230m y PVC SAP de Ø ½" de una longitud de 3 050 m; cuatro válvulas de aire; 08 válvulas de purga; 08 válvulas de control; 10 cámaras rompe presión tipo 7 y 48 conexiones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico ejecutadas por la Junta Directiva de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector El Limón, distrito Querocoto y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, conformadas por: una (01) captación de concreto armado tipo ladera con tapa de concreto y accesorios de entrada y salida de agua; línea de aducción con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 1 ½" con una longitud de 130 m; 01 reservorio de concreto armado de sección circular de 10,00 m³ de capacidad con sus accesorios; red de conducción con tubería PVC SAP de Ø 1" de una longitud de 3 865 m, PVC SAP de Ø ¾" de una longitud de 1 230m y PVC SAP de Ø ½" de una longitud de 3 050 m; cuatro válvulas de aire; 08 válvulas de purga; 08 válvulas de control; 10 cámaras rompe presión tipo 7 y 48 conexiones domiciliarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Directiva de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector El Limón, distrito Querocoto y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial El Limón, por un volumen anual de hasta 13 339,73 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,423 l/s. EL punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona: 17 Sur: 719 160 E - 9 301 865 N, a una altitud de 2 038 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona: 17 Sur: 721 305 E - 9 302 224 N. Políticamente ubicado en la comunidad El Limón, distrito Querocoto, provincia Chota, región Cajamarca. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el siguiente cuadro:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2234 -2017-ANA-AAA.M

Manantial	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m³)												Volumen Total m³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
El Limón	l/s	0,423	0,423	0,423	0,423	0,423	0,423	0,423	0,423	0,423	0,423	0,423	0,423	
	m³	1 132,96	1 023,32	1 132,96	1 096,42	1 132,96	1 096,42	1 132,96	1 132,96	1 096,42	1 132,96	1 096,42	1 132,96	13 339,73

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Directiva de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector El Limón, distrito Querocoto y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados del manantial El Limón. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Directiva de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector El Limón, distrito Querocoto y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; para el uso poblacional el administrado, deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de la Fuente de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Directiva de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector El Limón, distrito Querocoto y provincia de Chota, departamento de Cajamarca y hágase de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Querocoto, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR

